

- deben entender cometidos estos crímenes sino cuando se llega al acto, y por lo tanto no debemos entender por fugitivo al que solo ha hecho intento si no subsiste algun principio de fuga.
- Siervos.** Legados estos se entienden tambien legadas las siervas. L. 101. V. S.
- Signo.** Ciertos rasgos de escritura que los escribanos ponen al fin de los instrumentos con una cruz arriba.
- Si habeat.** Significan posesion civil.
- Siliqua.** Moneda goda de valor de la vigésima octava parte de un sueldo ú ocho bayocos y medio.
— Medida goda de peso que era la tercera parte de un cerato.
- Silla curul.** Asiento de distincion que tenían los magistrados romanos.
- Silva.** Es dicho propiamente el lugar do los homes suelen cortar la madera para sus casas é leña para quemar. L. 8, t. 33, P. 9.
- Simple beneficio.** El que no tiene anexa cura de almas.
- Simplum.** Medida romana, medio escúpulo.
- Simulado.** Acto ó contrato. Aquel en que las partes declaran ó confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado ó no se ha convenido entre ellas. Cód. civ. art. 1799.
- Sinalagmático.** Bilateral.
- Sincope.** Med. leg. Desmayo con pérdida de la respiracion, sensacion y movimientos voluntarios.
- Síndico.** El representante de una corporacion.
- Sine praedicio tertii.** Hacen condicional el decreto.
- Sine strepitu et figura iudicii.** Lo mismo que sin escatima é sin alongamiento, y quiere decir sumariamente y de plano, salva la equidad y justicia, abreviando los plazos y dilaciones.
— Significan que quedan á salvo los derechos anteriormente adquiridos.
- Sinfiscotomia.** Med. leg. Operacion que consiste en separar los huesos del empuje para facilitar el parto.
- Singrapha.** Documentos extendidos por una y otra de las partes contratantes, formados por ellas y conservados en su poder en garantia de sus respectivos derechos, á diferencia del quirógrafo que solo es firmado por uno para garantia del otro contratante.
- Singularis persona.** Hombre que es persona.
- Si nuptia sequerentur.** Condicion que siempre se subentiende en la dacion de la dote.
- Sinodaticum.** Pension eclesiástica que se pagaba á los que concurrían á los sínodos. C. *Conquerente de officio ordin.*
- Sinovia.** Med. leg. Humor que se segrega dentro de las articulaciones.
- Si possideat.** Significan posesion natural.
- Si quid exequendum.** Significan la suspension de la ejecucion, pero no la rescision de la obligacion.
- Si quis.** *Verbum hoc tam masculos quam feminas complectitur.* L. 2, V. S.
- Sls.** Abreviatura que dice siclos.
- Sisas.** Derramas ó repartimientos de contribuciones en una ó mas poblaciones.
— Imposiciones hechas sobre comestibles rebajando la medida.
- Sistere.** *In iudicio qui prestat ejus de quod agitur presentiam.*
- Sitio (estado de.)** Situacion política en que todos los poderes públicos, la administracion, la policia, y hasta la justicia se concentran en manos de la autoridad militar.
— *De ganado mayor.* Un terreno que tiene 25.000,000 varas cuadradas, por medir 5000 varas por lado. Antiguamente contando por pasos de Salomon se le daban 3000 pasos por cada lado.
— *De ganado menor.* Terreno que mide 11.111,111 varas cuadradas por.... 3333½ por cada lado.
- Sitios y bloqueos.** Operaciones militares verificadas en tierra ó en mar por las cuales se cerca en tiempo de guerra una plaza, un puerto, ó una porcion del mar.
- Smoke faxthing.** Derecho ingles. Peage.
- So, sos.** Suyo, sus, suyos.
- Soberanía.** Es la omnipotencia humana. Plena libertad, independencia completa. *La Mennais.*
— Independencia de toda accion extraña que no sea la del poder colocado sobre todos los demas y del que se puede decir que los domina y contiene á todos; de manera que todos irradian de él, sin que haya ninguno mas alto y ni aun si quiera igual. J. Ortolan.—La soberanía de un Estado consiste en su independencia respecto de los Estados extranjeros y en la libertad que tiene para determinar y expresar su voluntad, sin que otro Estado pueda oponerse. Bluntschli.
- Sobornar.** Ganar el ánimo de alguno con manejos sordos y artificiosos para malos fines.
- Sobrecargo.** Comisionado que va en el buque para vender todas las mercancías por cuenta de sus dueños.
- Sobre-carta.** Segunda carta ó mandamiento judicial.
- Sobreseimiento.** Cesacion definitiva ó temporal de las actuaciones judiciales que se siguen por la perpetracion de un delito. Cuando se sobresee con relacion á persona determinada, declarando que el procedimiento practicado no debe pararle ningun perjuicio en su reputacion, en

- tonces tiene el carácter de permanente y definitiva por equivaler á una sentencia absolutoria.
Y tendrá el carácter de temporal cuando se funda en que no resulta comprobada la preexistencia del delito. Cuando comprobado este, no resulta mérito sin embargo para proceder contra persona determinada. En estos casos podrá continuarse el procedimiento, cuando llegue á comprobarse la preexistencia del delito, ó cuando llegue á resultar mérito para proceder contra determinada persona; pues en este caso, el sobreseimiento tiene la calidad de simple suspension, y no de *absolucion de la instancia.* Y puede continuarse el procedimiento, porque la prohibicion para no poder absolver de la instancia, se funda en el principio de que ninguno puede ser juzgado dos veces por un mismo delito.
- Socavon.** Callejon subterráneo abierto en la falda de los montes para comunicarse con los tiros, desaguar las minas y sacar metales, tepetates y desmontes, pues deben formarse en lugar mas bajo que los planos.
— *Aventurero.* Min. El pretendido abrir por un particular que se ofreciere á hacerlo para habilitar una ó muchas vetas ó las minas abiertas en ellas sin embargo de no ser dueño de ninguna en todo ó en parte.
- Socer.** Suegro.
- Socialismo.** Sistema que se propone favorecer el desarrollo físico, moral é intelectual del individuo por medio de la asociacion universal, en la que funda el aumento de la produccion, la satisfaccion de las necesidades, y la armonía de los intereses, pretendiendo la reconstruccion de la sociedad. Se diferencia del comunismo que solo quiere la comunidad de bienes, aboliendo así la propiedad que es un elemento de orden y estabilidad en toda sociedad.
- Socialistas.** Partidarios del sistema político que tiende á la reconstruccion total del orden social.
- Sociedad colectiva.** Compañía mercantil en la cual todos los asociados concurren á su administracion ó por lo menos se reputa que todos concurren por delegacion de poderes; de manera que lo que se hace por uno, eso mismo se considera hecho por todos los asociados colectivamente y bajo un nombre comun.
— *En comandita.* La que se forma prestando uno ó mas los fondos para estar á las resultas de las operaciones sociales, bajo la direccion exclusiva de otros socios que la manejen en su nombre particular.
- Sociedad accidental ó cuenta de participa-**
- cion.** La que se hace entre comerciantes interesándose unos en las operaciones de los otros, contribuyendo para ellas con fondos que quedan á las resultas de dichas operaciones.
- Socorro.** Auxilio pecuniario.
- Socrus.** Suegra.
- Socorro.** Ayuda que se dá al que no tiene lo suficiente.
- Sofisma.** Argumento falso disfrazado de una forma mas ó menos capciosa.
- Solar.** Terreno que es menor que una suerte de tierra, y tiene quinientas varas por lado.
- Solares para molinos, casas ó ventas.**— Terrenos de cincuenta varas cuadradas.
- Solariego.** Tanto quiere decir como home que es poblado en suelo de otri. L. 3, t. 25, P. 4.
— Ascripticio, villano. Pidal.
- Soldada.** Comprende el estipendio, sueldo ó salario del empleado público, soldado ó togado ó de los profesores eclesiásticos.
- Solemnidades internas.** Las que se refieren á la materia, y externas las que se refieren á la forma de un acto jurídico.
- Solidaridad.** Responsabilidad por el todo.
- Solidarios.** Se llaman los acreedores y deudores mancomunados. Art. 1507, Cód. civ. mex.
- Sólido.** Moneda romana que contenia cien sestercios.
- Sólitas.** Autorizaciones extraordinarias concedidas á los obispos por la Santa Sede apostólica.
- Solum italicum.** Suelo itálico asimilado al *ager romano* por la aplicacion del derecho civil. De donde trae su origen el derecho itálico que es un privilegio territorial que se concedia tambien á las provincias que estaban fuera de Italia.
— *Provinciales.* Territorio en cuyo favor no se habia concedido ningun privilegio excepcional y que por consiguiente no participaba de la aplicacion del derecho romano. Pero esta diferencia entre el derecho civil de Italia y el de las provincias desapareció á consecuencia de una reforma de Justiniano. Ortolan p. 1ª t. 2º n. 41.
- Solutio.** Comprende toda satisfaccion ó cumplimiento de la obligacion. L. 176. V. S.
- Solvendo esse.** Se dice del que tiene posibilidad de pagar el todo.
- Sonda.** Med. leg. Instrumento para explorar el canal de la orina.
- Sors.** La suma principal del adeudo.
- Sortero.** Adivino, agorero que usa de juegos y suertes para adivinar. F. J.
- Sostimiento.** Sustento.
- Sotaventó.** El costado del buque opuesto á la parte de donde viene el viento.

Speculation. Por esta palabra se entiende una combinacion que debe preceder de las operaciones de comercio, sea comprando ó vendiendo mercaderías por sí ó por medio de corresponsales, ó cualesquiera otra negociacion en que se trata de especular, todo lo que se puede hacer por una sola persona ó por otras en compañía.

Speculum. Med. leg. Instrumento para explorar la matriz.

— *Francónico belgicum.* Compendio del derecho aleman.

Sponcio. Era en el sistema formulario una especie de garantía, por la cual el actor podia constituir del demandado el compromiso de que pagaria una multa el que fuera vencido en juicio.—En el derecho de Justiniano, comprende toda estipulacion. L. 7. V. S.

Sponsor, fidejutor. El primero es el que garantiza al deudor sin mandato ni riesgo de este, y el segundo el que dá su garantía mediante ruego ó mandato del deudor. L. 1ª tít. 12, P. 5ª n. 3, y tít. 16, lib. 5º R.

Sportula. Derechos que se cobraban en los juicios para los oficiales de justicia.

Spurii. Espurios que el derecho romano llama *vulgo concepti*, son aquellos que no pueden probar quien es su padre; *bastardos* los que nacen de una mujer que es de condicion inferior á la de su padre sin que los ligue vínculo de matrimonio. Y por derecho romano se llamaban así los ilegítimos que no habian nacido de concubinato; con la diferencia de que si nacia de una mujer pública, en derecho era llamado *mancer*; *naturales* los que eran tenidos en una barragana ó concubina con quien su padre podia contraer matrimonio legítimo al tiempo de su concepcion ó nacimiento. El derecho español en la ley once de Toro vino á enseñar despues que debia entenderse por *hijos naturales* los habidos por un soltero en una mujer libre con quien pudiera casarse legítimamente al tiempo de la concepcion ó del matrimonio, con tal de que lo reconociera y aun cuando aquella mujer no fuera su única concubina ni la tuviera en su casa. El derecho novísimo mexicano hace esta misma prevencion en el artículo 32 y siguientes de la ley de 10 de Agosto de 1857.—*Incestuosos* son los que nacen de padres que no han podido contraer matrimonio legítimo por tener impedimento proveniente de parentesco.

Ss. Abreviatura de sueldos.

Stagnum. *Non habet aquam nisi temporalem in quo differt a lacu quod habet perpetuam.*

Stare in iudicio. Presentarse ante el juez

á sostener derechos, sea demandando ó defendiendo.

Statio. *Omnis in mari locus ubicumque navis in tuto stare possunt.*

Statim. Lo mismo que *ipso jure*. Glosa de la ley 1ª palabra amittat C. de pena *judic, qui male judic.*

Status. Condicion legal ó estado civil de la persona *sui juris*. Ortolan p. 1ª tít. 1º § 23.

Stadium. Medida que valia la cuarta parte de una milla.

Stelionatus. Estelionato, falacia, impostura, disimulacion que se comete en fraude de alguno.

Stelionatus. *Omne crimen quod nomine caret dictum á stelione animali venefico.*

Stipendium. Tanto quiere decir en romance, como tributo ó pecho que se coje en la tierra, tomando á cada una por cantidad de dinero.

Stilicidium. Agua que corre naturalmente de un techo.

Stuprum. Todo comercio culpable y contrario á las buenas costumbres, verificado carnalmente entre hombre y mujer, al cual corresponden como especies el incesto y el adulterio. Ortolan parte 1ª tít. 1º § 18 al fin.

Subcelium. Derecho romano. Silla del juez.

Subdelegados. Empleados de hacienda que en su partido ejercian la misma autoridad que el Intendente de provincia bajo las órdenes de este.

Súbdito. Sentido lato. El que está sujeto á la autoridad que gobierna.—El vasallo en una monarquía absoluta.

— Miembro político de un Estado, que tiene obligacion de obedecer todas las leyes del mismo, pero no de someter su persona á disposicion de los que ejercen el poder público.

Sublevacion. Lo mismo que trastorno interior. Constitucion de 1857 art. 116. Los poderes de la Union, en este caso, tienen obligacion de proteger á los Estados, á condicion de que sean excitados por la Legislatura del Estado ó por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida. Constitucion de 1857 art. 116.

NOTA.—El caso de conflicto entre los poderes de un mismo Estado no está comprendido en la letra del artículo 116 pero una vez rotas las hostilidades, deberán los poderes federales hacerlas cesar, poniéndose su fuerza armada frente á los beligerantes para que por medios pacíficos, busquen la solucion de su contienda.

Subrepcion. Ocultacion de la verdad para obtener alguna gracia.

Subrogacion. Trasmision de los derechos de acreedor á un tercero.

Subrogacion. Cambio de acreedor que se verifica, recibiendo de un tercero el pago de un crédito, á quien en consecuencia se conceden los derechos, privilegios, acciones é hipotecas que se tuvieron contra el deudor. Cód. civ. art. 1707.

Subrogare. Derecho romano. Añadir algo á la ley.

Subscriptio, annotatio. Resoluciones imperiales puestas en las peticiones que se presentaban á los emperadores. Derecho romano.

Subseccion. Asientos subalternos de los jueces romanos que no eran magistrados.

Subsignacion. Firma.

Subsignado. Firmado. L. 39, V. S.

Subsidio. Impuesto temporal y extraordinario, como generalmente lo es el subsidio de guerra.

Sub domini potestate. Se dice de los esclavos.

Subjecti ó subjectæ patriæ potestati. Se dice de los hijos de familia.

Sub spe rati. Condicion diplomática con que se acojen proposiciones que se creen útiles y no están conformes con las instrucciones; pero que se aceptan provisionalmente á condicion de trasmitirlas á su gobierno para su ratificacion.

Subversion. Trastorno que pone arriba lo que está abajo, y al contrario.

Subyecto. Súbdito, vasallo.

Sucesion. Trasmision á una ó mas personas de los bienes, derechos y obligaciones de un muerto.

Suegro, suegra. Se entiende tambien el abuelo y abuela. L. 146 V. S.

Sueldo. Moneda goda que valia 40 dineros.

— La sexta parte de una onza: en tiempo de Alonso VI se empezó á llamar maravedí el sueldo de oro y plata: los sueldos de plata de sexta parte de onza [que hoy valen tres reales, once maravedís y un tercio,] se conocian en Leon hasta el tiempo de Fernando II, que en el año 1160 acuñó los sueldos leoneses que valian la mitad de los de plata. En Castilla circularon los de plata hasta 1221 en que Don Fernando III, introdujo los pepiones.

— A prorata.

— *Bueno.* Bungalés.

— *A libra.* En proporcion al capital.

— *De oro.* Moneda goda que equivalia á la sexta parte de una onza ó dos escudos romanos.

Suelto. Por el solo hecho de estar uno encarcelado no parece estar atado ni con grillos, á menos que realmente le hayan sido puestos.

Suerte de tierra. Cuarta parte de una caballeria.

Sugilacion. Med. leg. Verdadero equimosis.

Sui juris. El que no está sujeto á potestad agena en sus negocios particulares. Ortolan t. prel. § 16.

Sum. Verbo con que se significa la verdad y no la ficcion. L. 4, t. 15, P. 4.

Sumere judicem. Derecho romano. Elegir jueces las partes de comun acuerdo.

Sumiller. Gefe en varias oficinas de palacio.

— *De corps.* Oficial real á cuyo cargo está la asistencia del Rey en su cuarto.

— *De cortina.* Eclesiástico encargado del servicio real en la capilla, corriendo la cortina, bendiciendo la mesa, &c.

Sumision. Acto jurídico por el cual se somete uno á otra jurisdiccion con expresa renuncia del fuero y domicilio propio.

Sumisiones. Véase excenciones.

Sumptus ex voluntate testatoris factus. La voluntad del testador manifestada, señalando cantidad, puede ampliarse pero no restringirse. L. 202, V. S.

Sunt. Esta palabra en el punto relativo á confiscacion significa privacion *ipso jure*.

Suos algos. Bienes y heredades. F. V. lib. 1ª tit. 4ª II nota 5ª

Super. Significa carga ó gravámen real impuesto á la cosa.

— Significa imposicion de carga real.

Superficies ó superficium. Derecho romano. Todo cuanto sobresaliendo de la superficie de un fundo, le está de tal manera unido que forma parte de él.

Superficiario. El que arrendó un fundo para siempre ó por largo tiempo con la calidad de poder edificar y gozar de lo edificado por mucho tiempo, pagando la pension acordada. L. 1ª § 3º tít. 18, lib. 43 del Digesto.

Supellex. Instrumento doméstico del padre de familias que no comprende la plata, el oro ni los vestidos.

— Contiene las mesas, pedestales, tripies, sillas, escaños, lechos, aun los plateados ó dorados y los que sean de plata ú oro, ó los que estén adornados de piedras; colchones, sobrecamas, vacías, aguamaniles, candelabros, lámparas, los vasos de metal que no estén destinados á un lugar propio, las cajas y armarios, siempre que no estén destinados para guardar libros, vestidos ó herramienta de algun arte, todas las piezas de vidrio que sirven para comer y beber; pero no las conchas ó fuentes de plata, así como ningún vaso de este metal. Se comprenden tambien los carruages y los almohadones ó cojines para sentarse.

— Se comprenden tambien los tapetes, las alfombras, las capas, y sobre todo las bandas ó jaeces de los caballos, las colgaduras ó tapices de las paredes y las pieles y correas.

— Comprende todas las cosas que están

destinadas á uso comun y ordinario del padre de familias, y que separadamente no tienen un nombre *sui generis*; de modo que todas aquellas cosas cuyo uso es propio y peculiar de algun arte ú oficio, no se comprenden en esta palabra, ni aquellas que no sean de uso comun y ordinario. Legada la casa no se entienden legados los muebles.

Supérstites. Derecho romano. Testigos presentes.

Supervencion. Efecto de venir una cosa despues de otra, como derechos, obligaciones &c.

Supervivencia. Efecto de sobrevivir una persona á otra.

Futura.

Supresion de estado. Es un delito que se comete, privando ó tratando de privar á un hijo de su estado legítimo, destruyendo ó alterando la prueba de este estado.

Surgidero. Marítimo. El sitio ó parage donde dan fondo los buques.

Surco de agua. Columna de agua de 48 dedos cuadrados.

Sustanciar. Formar el proceso ó la causa hasta ponerla en estado de sentencia.

Sustitucion. Nombramiento secundario de heredero para reemplazar al instituido

primariamente. Lib. 23, ff. t. 6, L. 1, t. 5, P. 6.

Sustitucion ejemplar. Se llama la que hace un ascendiente nombrando su sustituto que reemplace en la herencia á su descendiente mayor de edad, que ha sido declarado incapaz por enagenacion mental. Cód. civ. art. 3626.

Pupilar. Es el nombramiento de persona ó personas que el que ejerce la patria potestad hace para que sustituya á sus descendientes varones menores de 14 años y á sus descendientes mujeres menores de 12, para el caso de que mueran antes de salir de la edad referida. Cód. civ. arts. 3625, y 3413.

Vulgar. Es el nombramiento de una ó mas personas que sustituyan al heredero ó herederos instituidos en el caso de que estos mueran antes que el testador ó de que no puedan ó no quieran aceptar la herencia. Cód. civ. art. 3621.

Sutura. Med. leg. Modo como están unidos ciertos huesos de la cabeza y una operacion con que se cosen los tejidos.

Suum. Significa dominio esclusivo y tambien dominio comun. 239. V. S.

Syngrapha. *Latine sonat conscriptio indicta quod utriusque nomina scripta utriusque parti tradi solet.*

Tabelarios. Se llamaban antiguamente los correos.

Tabellarius. *Publica persona sacramento astricta civitati ut rationes et acta in forman publicam redigat diputatus.*

Taberna. Todo edificio útil para ser habitado; se dice así por estar compuesto de tablas, de aquí vienen las palabras *tabernacula*, *contubernales*. L. 183 y 184. V. S.

Instructa. La que tiene las cosas y los hombres necesarios para su objeto. L. 185. V. S.

Fonda. L. 26, t. 8, P. 5.

Tabla. La mesa del despacho en los Tribunales.

— La pintura hecha en tabla ó en piedra.

— Oficina de registro de mercaderías que causan derechos en los puertos secos.

— Leyes, instrumentos ó escrituras y se llamaban así, porque se escribian en tablas de bronce, de piedra ó de madera.

— Banco de depósito en España.

— *Numularia.* Depósito público en que se coloca el dinero con un corto premio.

Tablas. Juego muy semejante al chaquete. L. 36, t. 5, P. 5.

— *De Amalfi.* Compilacion sobre derecho marítimo del tiempo de las leyes Rodias.

Tabula testamenti. Se llamaron así porque antes de la invencion del papel se escribia en tabletas, hoy se aplica á cualquiera materia en que se escriba el testamento.

Tabularius, tabellio. Derecho romano. Escribano, persona pública ó funcionario oficial que hace de escribano.

— Escribano de cuentas públicas.

Tacere. Callar; lo cual no significa consentir ni disentir.



Tácitamente. Por hechos que fundan el consentimiento por induccion.

Tala. Destruccion de campos ó sembrados.

Talamientos. Muebles, ajuares. F. V. Lib. 3º tit. 5º, V. nota 2ª.

Talento. Moneda imaginaria que valia sesenta minas ó libras, esto es, seis mil dragmas ó denarios.

— Medida goda de peso.

— *Mínimo.* Medida goda que tenia cincuenta libras.

Talion. Pena que consiste en causar al delincuente un mal físico igual en especie é intensidad, al daño que causó física é inmediatamente con su delito. L. 13, t. 9, P. 4ª.

Talla. Capitation que pagaban los plebeyos.

— Precio del rescate de alguna persona y principalmente de algun delincuente famoso.

Talmud. Nombre griego que significa ritual ó ceremonial que contiene las tradiciones, la policía, la doctrina, la teología moral y las ceremonias que deben observar los judíos.

Tamen. Importa condicion; en materia de testamentos, induce restriccion y limitacion.

— Por su naturaleza significa animadversion, restriccion, limitacion.

Tanate. Ceston para sacar metales y desmonte.

Tanda. Min. Es el intersticio del trabajo en algunos dias.

Tangantes. Derechos, honorarios. F. de Avilés.

Tanquam. Significa semejanza.

Tanteo. Derecho de ser preferido á otro por el tanto al tiempo de hacerse la compra.

Tantum, solummodo dumtaxat. Constituyen una negativa implícita.